

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. MODIFICACION PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

DENOMINACIÓN:	MODIFICACION PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
OBJETO:	Tramitar, a solicitud del titular de la instalación o de oficio, una modificación de la Autorización Ambiental Integrada derivada de una modificación no sustancial previamente aprobada por el órgano competente.
NORMATIVA:	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular (explotador) o promotor de una instalación y disponer de Autorización Ambiental Integrada en vigor.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos de la actividad y de la instalación, Memoria descriptiva de la modificación
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares (explotadores) o promotores de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada que proyecten realizar una modificación que, no teniendo carácter sustancial, precise, sin embargo, que se modifique la Autorización Ambiental Integrada vigente.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 02E. Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Se presentará la solicitud, como muy tarde, 3 meses antes de que se pretenda modificar la instalación. Se presentará 1 copia de la documentación en soporte papel (2 si hay vertido de aguas residuales a Dominio Público Hidráulico) más 1 copia coincidente en soporte digital, con tamaño inferior a 20 Mb.